

Autonomías y autogobierno
en la América diversa

*Miguel González, Araceli Burguete Cal y Mayor,
José Marimán, Pablo Ortiz-T., Ritsuko Funaki*
Coordinadores

Autonomías y autogobierno en la América diversa



ABYA
YALA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
SALESIANA

2021

AUTONOMÍAS Y AUTOGOBIERNO EN LA AMÉRICA DIVERSA

© Miguel González, Araceli Burguete Cal y Mayor, José Marimán, Pablo Ortiz-T., Ritsuko Funaki (coordinadores)

Autores: Orlando Aragón Andrade, Ana Cecilia Arteaga Böhr, Verónica Azpiroz Cleñan, Frederica Barclay Rey de Castro, John Cameron, Magalí Viena Copa-Pabón, Elsy Curihuinca Neira, Bernal Damián Castillo, Dolores Figueroa Romero, Laura Hernández, María Fernanda Herrera Acuña, Amy M. Kennemore, Rodrigo Lillo Vera, Elizabeth López-Canelas, Mariana Mora Bayo, Pablo Ortiz-T., Pere Morell i Torra, Shapiom Noningo Sesén, Wilfredo Plata, Roberta Rice, Dalee Sambo Dorough, Consuelo Sánchez, Viviane Weitzner

1ra edición: Universidad Politécnica Salesiana
2021 Av. Turuhayco 3-69 y Calle Vieja
Cuenca-Ecuador
Casilla: 2074
P.B.X. (+593 7) 2050000
Fax: (+593 7) 4 088958
e-mail: rpublicas@ups.edu.ec
www.ups.edu.ec

IWGIA-International Work Group for Indigenous Affairs (Dinamarca)

CIESAS-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (México)

JSPS - La Sociedad Japonesa para la Promoción de la Ciencia – KAKENHI (Japón)

CARRERA DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE

Grupo de Investigación Estado y Desarrollo (GIEDE)

Derechos de autor: 059727

Depósito legal: 006669

ISBN impreso: 978-9978-10-550-4

ISBN digital: 978-9978-10-552-8

Edición, diseño,
diagramación
e impresión Editorial Universitaria Abya-Yala
Quito-Ecuador

Diseño de portada: Michelle Hallatt, *Bien Chicles* (<http://bienchicles.com>)

Tiraje: 300 ejemplares

Impreso en Quito-Ecuador, marzo de 2021

Publicación arbitrada de la Universidad Politécnica Salesiana

Índice general

Introducción

*Miguel González, Araceli Burguete Cal y Mayor, José Marimán,
Pablo Ortiz-T. y Ritsuko Funaki* 11

El derecho a la libre determinación y los pueblos indígenas: la continua búsqueda de la igualdad

Dalee Sambo Dorough 39

I PARTE

CONSTRUCTUM POSMULTICULTURAL

La brecha de implementación de los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras y territorios en América Latina (1991-2019)

Ritsuko Funaki 67

Ley Marco de Autonomía y Descentralización para AIOC: ¿normatividad autonómica o restricción institucional?

María Fernanda Herrera Acuña 111

La autonomía indígena en Bolivia: de grandes esperanzas a sueños desdibujados

John Cameron, Wilfredo Plata 133

La tragedia de *Alal*: regresión (no restitución) de derechos en el Régimen de Autonomía en Nicaragua

Miguel González 161

Autonomía mapuche en el *pwelmapu* ¿confrontación y/o construcción política?

Verónica Azpiroz Cleñan 191

Encrucijada de futuro en tiempos de rebelión y pandemia: pluralismo nacional y autogobierno indígena en Chile

José A. Marimán 217

II PARTE

GRIETAS: RECUPERAR LO PERDIDO Y RECONSTITUIR

La reconstitución de la asamblea en Oxchuc, Chiapas. Elecciones por Sistemas Normativos Indígenas (2015-2019)	
<i>Araceli Burguete Cal y Mayor</i>	255
Construyendo autonomías en la Ciudad de México	
<i>Consuelo Sánchez</i>	285
Neggsed (Autonomía): avances y desafíos del autogobierno del pueblo gunadule de Panamá	
<i>Bernal D. Castillo</i>	323
Autonomía, interseccionalidad y justicia de género: de “la doble mirada” de las mayores a las violencias que no sabemos cómo nombrarlas	
<i>Dolores Figueroa Romero, Laura Hernández Pérez</i>	349
El <i>thaki</i> (camino) de las autonomías indígenas en Bolivia: una mirada desde el territorio del Jatun Ayllu Yura de la Nación Qhara Qhara	
<i>Magali Viena Copa-Pabón, Amy M. Kennemore, Elizabeth López-Canelas</i>	381
Jurisdicción indígena como ejercicio del Derecho a la Libre Determinación y su recepción en el sistema penal chileno	
<i>Elsy Curihuinca N., Rodrigo Lillo Vera</i>	407
Autonomía indígena en Ecuador: fundamentos, extravíos y desafíos	
<i>Pablo Ortiz-T</i>	439

III PARTE

AUTONOMÍAS COMO EMANCIPACIÓN:
LA BÚSQUEDA DE CAMINOS PROPIOS

El debate de los órdenes y las tecnologías de género en el marco del Proyecto Autonomico de Totora Marka (Bolivia)	
<i>Ana Cecilia Arteaga Böhr</i> t.....	473
Entre la autonomía como ejercicio propositivo y la autonomía a la defensiva, transformaciones de sentidos políticos indígenas frente a la violencia extrema en México	
<i>Mariana Mora</i>	507

La construcción de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae: nuevas autonomías y hegemonías en el Estado Plurinacional de Bolivia	
<i>Pere Morell i Torra</i>	535
El camino de la autonomía de la Nación Wampís	
<i>Shapiom Noningo, Frederica Barclay</i>	571
“¡Guardia, Guardia!”: autonomías y defensa territorial en el contexto del pos-Acuerdo colombiano	
<i>Viviane Weitzner</i>	591
Los paisajes del autogobierno indígena en Michoacán. Luchas, experiencias, paradojas y desafíos	
<i>Orlando Aragón Andrade</i>	627
Innovación en la gobernanza indígena en Canadá y Latinoamérica: prácticas emergentes y desafíos reales	
<i>Roberta Rice</i>	655
Acerca de los autores	683

Introducción

Miguel González,
Araceli Burguete Cal y Mayor,
José Marimán,
Pablo Ortiz-T. y
Ritsuko Funaki

La colección de artículos que integran este volumen ha sido posible gracias a una invitación a un grupo de colegas, para reflexionar sobre los procesos de lucha por la autonomía de los pueblos indígenas en las Américas, a una década de la publicación del libro *La autonomía a debate. Autogobierno Indígena y Estado Plurinacional en América Latina* (González, Burguete Cal y Mayor & Ortiz-T., 2010).¹ *Autonomía a debate* fue una obra colectiva, que en su momento procuró sintetizar el interés creciente en las autonomías de los pueblos indígenas en América Latina, tras dos décadas de cambios de orden político, legal y socioeconómicos que a partir de 1990 fueron fundamentales para la relación entre los Estados y los pueblos indígenas.

A diferencia de aquella publicación, este libro no es el resultado de un encuentro especializado sobre el tema, y tampoco intenta ofrecer una síntesis de los procesos autonómicos en la región dada su inherente pluralidad. Por el contrario, este libro es el resultado de un esfuerzo único de colaboración entre personas que no tenían antecedentes previos de trabajo en conjunto, pero sí un interés común

1 La autonomía la entendemos aquí como una forma de la libre determinación. El elemento sustantivo de la libre determinación no es la creación o demanda de un Estado, sino que es un derecho humano universal que no deriva del derecho internacional entre los Estados. La secesión o creación de un Estado separado como un *fin último* de la libre determinación equivale a reducir el concepto a uno de sus atributos, el de estatalidad. James Anaya sugiere que “entendida como un derecho humano, la idea esencial de la libre determinación es que los seres humanos, individualmente o como grupos, tienen por igual el derecho de ejercer el control sobre sus propios destinos y de vivir en los órdenes institucionales de gobierno que se diseñen de acuerdo con ese derecho” (Anaya, 2010, p. 197). Los capítulos que se incluyen en este volumen tratan de formas de autonomía realizándose, o como procesos de aspiración de pueblos luchando por el autogobierno al interior de Estados, y por tanto los consideramos enunciados y prácticas de libre determinación. De esas experiencias trata este libro.

en un mismo tema: el ejercicio de la autonomía y el autogobierno como expresiones del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas en la América diversa. Otra cuestión en común destacable de quienes contribuyen a esta obra es que la mayoría son mujeres, con una amplia experiencia en la investigación comprometida con las luchas indígenas. También, que algunos capítulos son el resultado de investigación de académicas o activistas indígenas en posiciones de liderazgo e influencia dentro de sus respectivas comunidades, pueblos y organizaciones; o son el resultado de colaboraciones posicionadas y de larga duración entre colegas indígenas y no indígenas, que contribuyen a las luchas autonómicas en la América diversa.

En esta región, las políticas de reconocimiento multicultural adoptadas hace una década estaban en su apogeo, pero a la vez ya se advertían las críticas a ese paradigma, hoy formuladas con mayor fuerza (Hale, 2005; Kaltmeier et al., 2012). Las perspectivas críticas han provenido desde distintos sectores y desde una multiplicidad de ontologías, pero especialmente es articulada desde los pueblos indígenas, quienes enfrentan en distintos terrenos de lucha y con grados variables de intensidad el embate de nuevas dinámicas de desposesión cultural y económica, esta vez especialmente violentas y persistentes (Dest, 2020).

Kaltmeier et al. (2012) observan acertadamente que:

Aunque el surgimiento de nuevos movimientos sociales que reclaman reconocimiento, participación y redistribución ha sido enfrentado ocasionalmente con respuestas institucionales represivas y actos abiertos de violencia, el multiculturalismo sugiere una política de reconocimiento simbólico con un ejercicio limitado de restitución y redistribución (p.105, traducción nuestra).²

Si bien las políticas de reconocimiento instigaron la neutralización de la acción colectiva expresada por los pueblos indígenas en sus demandas hacia el Estado, estos exigieron (y continúan haciéndolo) mecanismos y políticas de redistribución equitativas, y de respeto y reconocimiento a sus formas soberanas de

2 En el original: "Although the emergence of new social movements claiming recognition, participation and redistribution has occasionally been met by repressive institutional responses and open acts of violence, multiculturalism suggests a politics of symbolic recognition with only limited need for restitution or redistribution".

expresar la autonomía política como una condición fundamental para revertir los legados históricos del racismo y del colonialismo.

Los límites y desafíos al multiculturalismo como política de reconocimiento han sido especialmente evidentes en las luchas por la autonomía en América diversa. La autonomía, esa variedad de prácticas, procesos y mecanismos de autogobernanza a través de los cuales se expresan y se dotan de sentido los derechos inherentes y aspiraciones soberanas de los pueblos indígenas alrededor del mundo a la libre determinación, son una parte consustancial de la vida sociopolítica contemporánea en las sociedades indígenas de nuestra América. Temprano al inicio del presente siglo, algunos trabajos intentaron captar los orígenes, dinámicas y diversidad de procesos de autodeterminación indígena fruto de los procesos de reforma constitucional inspirados en parte por el paradigma multicultural (Assies, 2000; Sieder, 2002; Van Cott, 2005; Postero & Zamosc, 2005; Yashar, 2007; Bengoa, 2009; González et al., 2010; Rice, 2012). En la actualidad, como lo reflejan los trabajos publicados en este volumen, el escenario de las autonomías indígenas es mucho más complejo y diverso, y es a la vez contradictorio (González, 2016; Esteva, 2015). En un grupo de países como Bolivia, Ecuador, Colombia, Nicaragua, Panamá, Canadá y más recientemente México, las autonomías han logrado alcanzar reconocimiento estatal, constituyéndose como regímenes político-administrativos de autogobierno a distintas escalas sub-nacionales (González, 2015). En otros, como Chile, Brasil, Argentina, Guatemala, Honduras, El Salvador, Estados Unidos o Perú, aún existen desafíos importantes para lograr el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas a la autonomía, en especial para que los autogobiernos sean reconocidos, respetados y fortalecidos por esos Estados, favoreciendo la convivencia democrática plurinacional y el empoderamiento político de quienes participan día a día de estos procesos (Cameron, 2013).

Es de reconocer que algunos Estados en las Américas han transformado su legislación para acuerpar las autonomías, y que la región en su conjunto muestra un notable desarrollo normativo y políticas públicas con relación a los derechos de los pueblos indígenas (Aylwin & Policzer, 2020; CEPAL, 2020). Al día de hoy la población indígena en el mundo asciende a aproximadamente 476 millones de habitantes que viven en más de noventa países (IWGIA, 2020, p. 7), de los cuales nuestra América representa alrededor de una décima parte (CEPAL, 2014, p. 98). Si comparamos con la región asiática (China, el Asia del Sur y el Sudeste Asiático), donde residen la gran mayoría de los pueblos indígenas (Hall & Patrinos,

2012, p. 12), la región americana destaca por su avance del reconocimiento de los derechos (Inguanzo, 2014). No obstante, frecuentemente este reconocimiento ha sido socavado en la práctica por las dinámicas de la globalización económica neoliberal, y poder centralizador del aparato burocrático estatal; en particular en materia del despojo de la tierra ancestral que realizan las economías de extracción. El Estado no pocas veces, sino quizá la mayor de las veces, o ha estado coludido con los grupos de poder económico (en algunos casos ilícitos) en estos procesos o ha sido indulgente con ellos, volviendo casi inocuos el alcance de los derechos reconocidos en las legislaciones nacionales y el marco internacional de derechos (McNeish, 2013; Ortiz-T., 2016; IWGIA, 2019). Es más, en algunos países este estado de cosas ha derivado en la intransigencia y endurecimiento por parte de las élites políticas hacia los reclamos autonomistas y la consecuente radicalización o auto-proclamación de hecho de parte de los pueblos para fundar y acuerpar sus autonomías y soberanías políticas frente a los Estados (Sieder, 2020b; Dest, 2020).

En sus aspectos más generales las autonomías indígenas se pueden concebir como una modalidad específica y flexible de división de poderes —un acuerdo constructivo— a través de las cuales los Estados pueden avanzar en construir sociedades y ciudadanías más inclusivas (Lapidoth, 1997, pp. 174-5). Pero más allá de esa posibilidad, el ejercicio de la autonomía promueve e impulsa nuevas relaciones sociales basadas en la inclusión y no en la integración, en la auto-affirmación y no en la dominación.

Una gran parte de las experiencias examinadas en este volumen coincidieron temporalmente con el giro en varios países de la región de América Latina, hacia gobiernos electos bajo plataformas políticas progresistas, la así llamada “marea rosada,” que parece hoy día haberse desvanecido (Larrabure, 2020). Estos gobiernos se habían comprometido a respaldar las agendas indígenas y afrodescendientes, profundizar los espacios democráticos y orientar sus esfuerzos hacia los más desposeídos (Rice, 2020, p. 161). Los gobiernos de la “marea rosada” adoptaron políticas más inclusivas respecto a la distribución de la riqueza, y lograron reducir (aunque en rangos variables) la desigualdad y la pobreza —en comparación tanto a países bajo gobiernos conservadores durante el mismo período (Huber & Stephens, 2012; Flores Macías, 2012; López Calva & Lustig 2010; Balam & Montambeault, 2020). Empero, dichas políticas estuvieron afincadas en visiones universalistas de políticas sociales, y acompañadas para su ejecución de un rol más activo por parte de las instituciones centrales del Estado. Bajo esta óptica, las políticas

perdieron de vista una perspectiva más integrada y diferenciada hacia los pueblos indígenas y en la práctica tendieron a relegar —y frecuentemente minar— los mecanismos de participación e inclusión de los pueblos indígenas, de sus instituciones, organizaciones y comunidades.

Sin embargo, es necesario anotar que los gobiernos conservadores de la misma época no tuvieron un mejor desempeño respecto a abordar las demandas de los pueblos indígenas a la autonomía. Las administraciones más conservadoras frecuentemente utilizaron los programas de asistencia social para contener las protestas indígenas, como una herramienta de contrainsurgencia, como lo documenta el estudio de Yörük et al. (2019), para el caso de México. Por otra parte, el alza de los precios de las mercancías y minerales en los mercados globales promovieron una expansión de la frontera extractiva y en algunos casos la “re-primarización” de las economías tanto en aquellos países gobernados por la izquierda como por aquellos bajo administraciones conservadoras, que en su conjunto mostraron un nivel moderado de crecimiento económico. A nuestro parecer —y como lo han observado otros autores— este *momentum* del modelo de crecimiento basado en los recursos naturales y bienes primarios, intensificó nuevas y agudas contradicciones en la relación entre los Estados y los pueblos indígenas y comunidades campesinas (Rubio, 2012). Para los pueblos indígenas se trató de una lucha por preservar la integridad de sus territorios ante un nuevo embate del capitalismo neoliberal, así como defensa de su supervivencia cultural; mientras que para los gobiernos fue una oportunidad para subirse a la ola del boom de los *commodities*, antes de que esta se disipara. No es una casualidad que, tanto en aquellos países gobernados por administraciones de izquierda como por aquellos gobernados por gobiernos conservadores, los pueblos indígenas iniciaran nuevos ciclos de movilización y activismo, a menudo no para alcanzar nuevos derechos, sino para defender aquellos ya reconocidos constitucionalmente, y también para construir nuevos sentidos de esos derechos *desde su ejercicio* (Santos, 2014, pp. 29-30).

A nivel internacional, en materia de la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, el escenario es tanto promisorio como declarativo. El artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que: “Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”. Mientras, el artículo 4 afirma que:

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas. (Naciones Unidas, 2007)

No obstante, existen desafíos importantes para que este cuerpo legal supranacional, no en todos los casos legalmente vinculante para los Estados, se concrete de una manera práctica, de forma que los pueblos indígenas puedan realizar efectivamente el ejercicio a la autonomía. Sambo Dorough (en este volumen) llama la atención sobre las dificultades de los Estados miembros de la ONU “para asimilar que el derecho a la libre determinación es un derecho total, el cual tiene varias formas, dimensiones y contextos, incluyendo la autonomía y el autogobierno”. Igual anotación había realizado James Anaya al observar que la:

Autodeterminación no puede separarse de otras normas de derechos humanos, sino que, más bien, la autodeterminación es un principio marco o informador que se complementa con las normas de derechos humanos que, en su conjunto, rigen el orden institucional estatal. (2005, p. 141)

A pesar de todo ello, en aquellos países donde se han establecido acuerdos sobre la autonomía y el autogobierno, los derechos no son plenamente respetados, y en el mejor de los casos su observancia se realiza de manera atomizada, dando lugar a lo que Victoria Tauli Corpuz, exrelatora especial de la ONU sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, ha llamado el ejercicio de una “autodeterminación fragmentada” (Tauli Corpuz, 2020, p. 14).

En los Estados que se resisten a reconocer a los pueblos indígenas como actores políticos que exigen determinados mecanismos formales de interlocución con el Estado, se percibe a las autonomías indígenas como amenazas a su jurisdicción, enfatizando la defensa del precepto de soberanía única frente a la autonomía, y las aparentes prerrogativas sobre competencias jurídicas, administrativas y territoriales que devienen de ese principio establecido por el derecho internacional. Esta posición no solamente desconoce la evolución progresiva de las normas internacionales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas, sino que, además, resulta hoy día caduca y anacrónica. Los pueblos indígenas —por su parte— proponen transformar al Estado a través de las autonomías, implicando esto enfrentar importantes brechas de implementación, y sobre todo, mejorar la calidad de las democracias, haciéndolas más inclusivas de aquellos que han sido marginales a ella, en una concepción de distribución del poder-gobierno a escala

sub-nacional, es decir mediante mecanismos de descentralización política y no solo administrativos (Marimán, 2017, p. 32; IWGIA, 2019; Arteaga, este volumen).

Las autonomías enfrentan, además, la ausencia de un ambiente institucional y político conducente a las aspiraciones de libre determinación de los pueblos indígenas. Un ejemplo de ello es el derecho a la consulta previa, libre e informada, cuya adopción en los marcos normativos de los países es aún desigual y en algunos casos ha sido acompañada de retrocesos, toda vez que predominan prácticas de simulación. Y, frecuentemente, se traduce en una formalidad consultiva que permite a los Estados y agentes privados domésticos y globales, avanzar en sus proyectos de despojo de los recursos naturales y territorios ancestrales de los pueblos (Aylwin, 2013; McNeish, 2013; CEPAL, 2020, p. 49; Mendoza, 2019; Ortiz-T., este volumen).

Por su relevancia como procesos de construcción social, cultural y sobre todo política de los pueblos indígenas, las autonomías indígenas tienen hoy día un gran significado como concepto político y epistémico para sus pueblos y comunidades en su relación con los Estados, motivo por el cual los ejercicios de autogobierno indígena cobran relevancia, ya que estos pugnan por su reconocimiento, o a veces ocurren por autoproclamación ante la oposición estatal. La autonomía puede resultar incómoda y desafiante a las estructuras profundas del poder que imponen regímenes exclusivos y totalizadores del derecho, y por tanto suele ser percibida como una amenaza por los Estados. Sin embargo, es de interés estratégico para los Estados identificar las mejores prácticas que puedan fortalecer la defensa y protección de los derechos políticos de los pueblos indígenas como colectividad humana etnonacional diferenciada, pues con ello el Estado gana en estabilidad (paz y orden), justicia social y convivencia-tolerancia-respeto a los derechos humanos de todos sus habitantes; pero así también —más allá del reconocimiento formal y sus ambigüedades inherentes— el respeto a los derechos políticos de los pueblos indígenas puede fortalecer el ejercicio de la vida democrática de sus sociedades nacionales.

Para los pueblos indígenas consolidar las autonomías significa un proceso social, cultural y político que va más allá de ejercer a plenitud los derechos reconocidos en espacios territoriales contenidos o abiertos. Sobre todo, puede representar, la supervivencia epistemológica, sociocultural y política como pueblos diferenciados, así como el respeto a sus soberanías para auto-reconocerse colectivamente (Melin et al., 2016, p. 120). El presente volumen intenta ofrecer una mirada hacia algunas de las experiencias de autogobiernos autónomos en sus procesos

de constitución, otros ya operando, y en general de luchas por la autonomía en la América diversa, dando cuenta de los avances, desafíos y amenazas.

Organización y contenidos del libro

El volumen está organizado en tres secciones, que agrupan experiencias provenientes de trece países de las Américas. La primera sección, que hemos titulado “*Constrictum* posmulticultural”, reúne capítulos que abordan las adversidades que han enfrentado las autonomías ante los Estados en una época de regresiones en los derechos. La segunda sección, “Grietas: recuperar lo perdido y reconstituir”, incluye las contribuciones que expresan procesos importantes de aperturas y oportunidades, ya sea en los órdenes jurídicos nacionales o en las prácticas de los pueblos y sus organizaciones para continuar avanzando en construir sus autonomías y el autogobierno, a pesar de los obstáculos. La tercera sección, “Autonomías como emancipación: la búsqueda de caminos propios”, incluye capítulos en donde se destacan una pluralidad de prácticas propias, procesos culturales, políticos e institucionales liderados por los pueblos indígenas a distintas escalas, órdenes sociales, y con un variado nivel de complejidad. Estos procesos ofrecen nuevos horizontes emancipatorios y futuros creativos a las luchas por la autonomía. Esta pluralidad de acciones autonómicas revela tanto la agencia colectiva de los pueblos y sus organizaciones, como los límites de una época posmulticultural.

Constrictum posmulticultural

Una buena parte de las contribuciones a este volumen tratan en forma directa o indirecta con la inescapable pregunta acerca de las secuelas del multiculturalismo respecto a los procesos autonómicos y en particular el autogobierno: ¿Cuál es hoy día el escenario para los pueblos indígenas? Una innovación posmulticultural, en su momento novedosa, fueron las reformas constitucionales en Bolivia y Ecuador al incorporar en sus respectivas cartas políticas el carácter plurinacional de sus respectivas sociedades y el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y la autonomía (Aparicio, 2018; Schavelzon, 2015; Santos, 2010). No obstante, en los años que siguieron a estas reformas no solo se restringieron las vías para concretar estos derechos, sino que frecuentemente los Estados se involucraron activamente en circunscribir los derechos al autogobierno o activamente dismantelar los frágiles consensos comunitarios necesarios para forjar acuerdos viables y construir las autonomías desde la visión y prácticas de los

pueblos. Frecuentemente esta forma de deshabilitar las aspiraciones autonomistas aparece acompañada de ideologías racistas y formas discursivas coloniales que intentan deslegitimar los deseos de autodeterminación de los pueblos indígenas, como lo destacan en sus contribuciones a este volumen los capítulos sobre Bolivia, particularmente las contribuciones de María Fernanda Herrera, John Cameron y Wilfredo Plata; y el de José Marimán, sobre Chile.

De lo que se desprende de la mayoría de las contribuciones incluidas en esta sección es que después de adoptar políticas multiculturales de reconocimiento, los límites a sus parámetros y aparente hegemonía fueron casi inmediatamente evidentes (Harvey, 2016; Postero, 2009). En la práctica, el Estado neoliberal globalizado en una época posmulticultural suele comportarse como una máquina constrictora: restringe, contrae, comprime y frecuentemente deshabita los procesos de autodeterminación y el autogobierno colectivos a través de variadas estrategias y tecnologías, recurriendo a acciones judiciales, políticas económicas y maniobras políticas. Pero el efecto constrictor no ocurre exclusivamente alrededor del poder del Estado. Reflexionando sobre el efecto las políticas de reconocimiento indígenas en Canadá, Coulthard observa que, si bien estas han posibilitado una serie de acuerdos de delegación respecto a derechos de propiedad territorial indígena, iniciativas de desarrollo económico y acuerdos de autogobierno, en el fondo dichas políticas no modifican las estructuras y relaciones de dominación sobre las cuales se sustentan los estados-colonos, *settler-states* (Coulthard, 2014, p. 3). Estas estructuras no constituyen entidades únicas o inmutables, sino más bien forman relaciones de dominación que *convergen con el poder del estado*, junto al capitalismo, el patriarcado, el racismo y el colonialismo y forman una “constelación de relaciones de poder que sustentan los patrones coloniales de comportamiento, estructuras y relaciones” (Coulthard, 2014, p. 14). La metáfora de un momento y efecto constrictor posmulticultural, más que una categoría de análisis, la utilizamos en su sentido heurístico y descriptivo para indagar sus expresiones tangibles (y sus efectos contradictorios, no-hegemónicos) sobre las condiciones de posibilidad de los Estados de asumir acuerdos constructivos, que emergen desde las luchas de los pueblos por la autonomía y la libre determinación.

Nuestra colega Ritsuko Funaki abre esta primera sección con un riguroso estudio comparativo para analizar las brechas de implementación existentes en diez países en relación con derechos reconocidos sobre la tierra y los recursos naturales, cualidades necesarias para una efectiva autonomía indígena. De su trabajo

se desprende que cuanto mayor es esa brecha, menos posibilidades existen “para realizar otros derechos legalmente reconocidos como el derecho a la vida y mucho menos el de autodeterminación”. Su reflexión nos hace recordar que el ejercicio del derecho a la autodeterminación es una condición indispensable para poder ejercer otros órdenes de derechos humanos que atañe a los pueblos indígenas (Sambo Dorough, en este volumen).

Luego de esta mirada comparada regional, los siguientes capítulos de esta sección proporcionan perspectivas de casos nacionales y experiencias específicas, que reflejan múltiples dinámicas de acotamiento instrumental de las autonomías. Por ejemplo, el capítulo de María Fernanda Herrera ofrece un análisis de la normativa autonómica del autogobierno indígena en Bolivia y sugiere que lejos de producir una fecundidad de autonomías originarias campesinas y descentralización política inclusiva y plurinacional, esta normatividad ha derivado en un laberinto burocrático de control estatal caracterizado por tendencias restrictivas y centralizadoras. Herrera ofrece un cuidadoso análisis documental para explicar cómo la Ley de Autonomías y Descentralización constriñe la Carta Magna, disponiéndose como autonomía menor secundada por un Estado que impele, más que su propia transformación territorial y política, a una acomodación de sus naciones originarias a la racionalidad estatal.

La contribución de John Cameron y Wilfredo Plata coincide con la valoración de Herrera al notar que el derecho a la autonomía indígena en Bolivia fue amplio en sus expectativas al principio, pero altamente restringido en la práctica en los años subsiguientes a su aprobación constitucional. El resultado ha sido que pocas organizaciones y pueblos indígenas han podido ejercer sus derechos teóricos de autonomía o incluso expresar interés en el ejercicio de esos derechos. Los autores exploran las razones de las restricciones institucionales y encuentran que “los imperativos político-económicos de los gobiernos del MAS para controlar los recursos extractivos y su base político rural tenían prioridad sobre la implementación de los derechos indígenas”. Ante dichas condiciones se produjeron distintos tipos de respuestas de las comunidades que van desde continuidad y persistencia en la lucha por la autonomía pese a las restricciones y trabas existentes (como la experiencia guaraní discutida por Pere Morell i Torra, en este volumen), hasta “aquellas que optaron por estrategias pragmáticas e híbridas para gobernarse a través de instituciones ya existentes”, lo cual ilustra capacidad del accionar a pesar de las adversidades institucionales. El capítulo

incluye, además, un cuidadoso análisis y datos actualizados acerca de la variedad de respuestas comunitarias a las rutas para construir gobiernos autónomos, Indígena Originarios Campesinos.

En esta sección el capítulo de Miguel González sobre la Costa Caribe de Nicaragua documenta, por ejemplo, cómo la autonomía regional ha pasado de ser una plataforma de inclusión y restitución de derechos, a estrategias defensivas de la vida, frecuentemente en condiciones de franco deterioro del tejido social, regresión de derechos y violencias hacia las comunidades. La contribución describe el régimen restrictivo de derechos de autonomía y ciudadanía impuesto en el país por la segunda administración de Ortega y las tensiones y contradicciones que se ciernen sobre los pueblos indígenas por el giro autoritario y extractivo de este gobierno.

En tanto, en el capítulo de Verónica Azpiroz, podemos leer cómo la forma en que se organizan políticamente los Estados y actúan sus burocracias puede tener un impacto en la forma en que se emerge y se desarrolla el discurso de la autonomía. Nos dice que el federalismo argentino de carácter no étnico (un federalismo hecho a la medida de los colonos hispano-europeos que no incluyó a las naciones indígenas ni sus territorios), y una burocracia estatal que coopta-captura-atrofia a los indígenas vistos como pobres, con subsidios estatales o empleos, ha provocado que las ideas de empoderamiento político de los mapuche se desarrollen lenta y se bifurquen en al menos dos direcciones. Primero, hacia la búsqueda de espacios de reconocimiento e inserción subsumiéndose en la argentinidad y su discurso nacionalista estatal (una especie de neocolonialismo multicultural en terreno de las ideas, que no cuestiona la incorporación político-militar al Estado argentino). Y, segundo a un autonomismo que emula la experiencia de los mapuche del lado chileno, en cuanto intenta empoderar políticamente a la sociedad mapuche, pero aplicando recetas de forma mecánica a una realidad argentina en la cual no encajan adecuadamente, pues no hay allí un territorio claro-compacto donde llevar a cabo esa utopía (las comunidades mapuche están dispersas en siete provincias de enormes dimensiones). La autora reconoce que el discurso de la autonomía reunifica a los mapuche, particularmente jóvenes, pero si no se articula con la política del país o dialoga con ella y solo busca confrontarla, tendrá pocas posibilidades de avance.

La sección cierra con un ensayo de José Marimán, sobre los cambios recientes en la coyuntura política de Chile, especialmente por la aprobación de un histórico proceso constituyente y dentro de este, las posibilidades para que la au-

tonomía y el autogobierno indígena mapuche puedan ser constitucionalmente reconocidos. Marimán valora que la protesta social de octubre de 2019 ha puesto en cuestión “el relato nacionalista-asimilador de las élites de la nación estatal y dominante (chilenos), expresando una apertura y bienvenida al pluralismo etnonacional y —quizá— al autogobierno indígena”. No obstante, el autor reflexiona que aún hará falta un cambio más profundo para desmontar la mentalidad colonialista de las élites que impide bajo distintas argucias políticas y legales, el empoderamiento político del pueblo Mapuche. Un desafío de gran significación es además superar una dinámica atomizadora ya instalada en los activismos y acción política mapuche que impiden consensos trans-comunitarios, pluri-organizativos y estratégicos necesarios para el ejercicio del derecho de libre determinación.

Grietas: recuperar lo perdido y reconstituir

A pesar de la restricción de derechos a la autodeterminación indígena promovida activamente por el Estado, como se aborda en los capítulos de la primera sección, los pueblos indígenas han encontrado oportunidades para avanzar sus procesos autonómicos dentro de un marco multicultural degradado y un neoliberalismo bastante activo, pero no hegemónico. Sin embargo, se trata de un escenario complejo y contradictorio, tanto en las dimensiones internas y externas de esas luchas de los pueblos y en sus interacciones con distintos actores. En estos nuevos paisajes socio-políticos resalta la agencia de los pueblos indígenas para defender o afirmar derechos a la autonomía política en las cortes judiciales nacionales y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos —lo que observadores han llamado la judicialización y juridificación de la acción política indígena (Sieder, 2020a)— pero frecuentemente combinando dichas estrategias con acciones de franca resistencia y activa movilización. En su estudio sobre el multiculturalismo neoliberal en Bolivia, Nancy Postero había advertido intuitivamente que “los sujetos del neoliberalismo encuentran en este último cierto número de recursos y herramientas”, puesto que aquel “no es un paradigma hegemónico que lo abarque todo en su dominio de la sociedad sino más bien una filosofía que se expresa en varias políticas, prácticas e instituciones por conservarlas y/o rechazarlas” (2009, p. 39). Esta dinámica aparece presente en los capítulos de esta segunda sección, que agrupa a un cuerpo de contribuciones que describen y reflexionan acerca de las fisuras contra-hegemónicas en el *constrictum* posneoliberal, pero también vuelven sus miradas hacia las luchas autonómicas diversas a lo interno de los pueblos.

La autonomía es también un proceso político interno a los movimientos que se construye y constituye desde la experiencia de movilización de hombres y mujeres (géneros binarios y complementarios) organizados. La subjetividad política de los sujetos/sujetas en tanto se movilizan y se organizan para el reclamo de derechos representa una esfera de reflexión socio-política necesaria para interpretar desde lo local, lo micro y lo vivencial, las agencias y resistencias a los impactos del poder del Estado, del crimen organizado, del racismo social y las lógicas del mercado. Esta mirada a las dinámicas sociales a lo interno de los movimientos y la construcción de las identidades sociales (las binarias y las no binarias) ponen al centro el reto de la inclusión en los procesos políticos indígenas, como lo sugieren algunos de los capítulos incluidos en el volumen, especialmente Figueroa y Hernández, Azpiroz, Arteaga y Mora.

En la segunda sección, los capítulos de Consuelo Sánchez y Araceli Burguete sobre México, y de Bernal Castillo sobre Panamá, relatan los avances en materia de derechos a la autonomía en los principios constitucionales de sus países, pero también reflexionan sobre lo insuficiente que puede resultar dicha legislación cuando su contenido es filtrado a normas secundarias, circunscribiendo de forma importante los derechos de autonomía de los pueblos indígenas. A pesar de ello, tanto las contribuciones de Burguete como de Sánchez (y Aragón, en este volumen) demuestran que en el caso de México la lucha por la libre determinación, la autonomía y el autogobierno sigue encontrando nuevas oportunidades en los procesos de reformas constitucionales y en las cortes, haciendo efectivos la exigibilidad de derechos y la construcción de alianzas políticas. El capítulo de Consuelo Sánchez en particular relata cómo el proceso constituyente de la Ciudad de México, dentro del cual la autora participó como diputada constituyente, permitió la construcción de acuerdos políticos y consensos comunitarios para incorporar el reconocimiento de derechos colectivos e individuales a los pueblos originarios del valle de México (antigua sede de la Triple Alianza de Tetzaco, Tlacopan y Tenochtitlan), pero a su vez también posibilitó reconocer los derechos de residentes indígenas urbanos, provenientes de otras partes del país. La reforma constituyente de la ciudad abrió así una ruta de posibilidad para integrar creativamente derechos de autonomía funcional —por ejemplo, el derecho a la identidad indígena de poblaciones residentes, pero no originarias de territorios ancestrales hoy urbanizados— con autonomías territoriales, que protegen y garantizan el derecho colectivo a las tierras originarias y el autogobierno, como una

escala de jurisdicción diferente (pero complementaria) al ámbito de la ciudad y sus municipios.

Araceli Burguete Cal y Mayor, por su parte, recupera la experiencia de un proceso de elección por Sistemas Normativos Indígenas (SNI) en el municipio de Oxchuc, en Chiapas. Luego de una larga batalla en las calles y los tribunales, y en el marco de un agudo conflicto poselectoral que inició en 2015 y que dejó saldos de violencia, la Comisión Permanente por la Paz y Justicia Indígena de Oxchuc, obtuvo el 28 de junio de 2017 una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a su favor, que ordenaba al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas consultar a su población para que esta decidiera sobre su preferencia por uno u otro régimen electoral: el de partidos políticos, o el de Sistemas Normativos Indígenas (SNI), iniciando con ello un proceso autonómico por el autogobierno municipal. El capítulo se ocupa de documentar esta experiencia de elección (2016-2019) que es el primero en Chiapas, y examina los desafíos que ha enfrentado la integración de la autoridad municipal que resultó de la elección. Concluye con una reflexión respecto a los retos que significa replicar este modelo de elección en otros municipios indígenas en el Estado.

El texto de Bernal D. Castillo revisa la experiencia de autonomía del pueblo Gunadule de Panamá. Su relevancia estriba en que esta es una de las más antiguas en América Latina, que se remonta hasta la segunda década del siglo XX, por lo que es relevante conocer cómo ha sido su desarrollo en los últimos años. Los gunas han articulado una perspectiva propia sobre la autonomía, en la que ha sido notorio el desarrollo de sus instituciones de autogobierno. El capítulo describe las funciones de los Congresos Generales Gunas (el Congreso General Guna, que es la unidad político-administrativa, y el Congreso General de la Cultura, de carácter espiritual y cultural), como máximas autoridades del pueblo guna de la Comarca de Gunayala. También se reflexiona sobre la centralidad que adquiere la figura de los Sagladummagan (Caciques Generales) como las autoridades de la región, reconocidas desde 1953. En este capítulo se realiza un registro detallado de la estructura sociopolítica del pueblo guna en la Comarca de Gunayala que se basa en las normas del Gunayar Igardummadwala (Ley Fundamental de Gunayala). Se ocupa, además, de documentar otras fortalezas de la experiencia autonómica guna, como el control del territorio y la economía. Al mismo tiempo que se reflexiona sobre los desafíos que enfrentan en la actualidad ante la progresiva inserción de la región en la economía de mercado.

Por su parte, el capítulo de Dolores Figueroa y Laura Hernández, ofrece una mirada íntima hacia la dimensión interna de la autonomía, indagando los elementos analíticos y estratégico-políticos que las mujeres indígenas organizadas en la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de México (CONAMI) despliegan para abogar por su inclusión en la vida política comunitaria, y de forma simultánea, por una justicia de género que abarque otras dimensiones de la vida social. Estas otras esferas constituyen también el terreno de las luchas autonómicas. Así, el análisis se concentra en entender cómo el discurso y la acción crítica de mujeres jóvenes dentro de la organización, el cambio de las políticas hacia los pueblos indígenas, y el efecto de las políticas públicas de la igualdad de género y prevención de la violencia feminicida han ido configurando dentro de la CONAMI las condiciones para un cambio de paradigma de su activismo. Figueroa y Hernández sugieren que este nuevo tipo de activismo se sustenta en “una doble mirada”: por una parte, “implica una interseccionalidad crítica y reflexiva” que interpela de manera constante al movimiento mixto indígena en el país; y por otro, cuestiona al feminismo hegemónico puesto que articula, simultáneamente, la lucha de sus pueblos con las demandas de igualdad de género dentro de sus comunidades y organizaciones.

Por su lado, Magali Copa, Amy M. Kennemore y Elizabeth López comparten un análisis que identifica las barreras burocráticas estatales hacia la autonomía en el territorio del Jatun Ayllu Yura de la Nación Qhara Qhara, ante lo cual los pueblos desarrollan estrategias creativas para interpelar al Estado —tanto en las cortes como en las calles— y en ese proceso fortalecer el autogobierno, y crear nuevas formas de organización social y política, lo que las autoras llaman una forma de “reapropiación de lo plurinacional”. Esta dinámica suele tomar forma en acciones pragmáticas “de acercamientos” tanto para construir consensos comunitarios —y así evitar conflictos— como para nuevas relaciones con el Estado, tal como lo observa Morell i Torra para el caso de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, también en Bolivia. La novedad del proceso del Jatun Ayllu Yura estriba en que su proceso autonómico es tanto una reconfiguración territorial que incluye fortalecer su autogobierno, pero ilustra un importante desafío a las restricciones del ordenamiento territorial boliviano, pues sus protagonistas lo conciben como la posibilidad de crear “una articulación mayor de las autonomías indígenas, como es la autonomía de toda la “nación Qhara Qhara”. Lo que implica, en las voces de las autoras, un desafío frente a la configuración de las naciones indígenas y originarias establecidas en el Estado Plurinacional.

En Chile, en cambio, aún no existe un reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y —por tanto— los asuntos relacionados a sus derechos, incluyendo el ejercicio de una jurisdicción indígena (derecho consuetudinario), se debate entre el dilema de negación y su vigencia de facto. En ese contexto, el artículo de Elsy Curihuinca y Rodrigo Lillo describe el marco jurídico chileno, que reconoce el acceso de los pueblos indígenas a una justicia propia; mientras de otra parte vive tensionado bajo el dilema de órdenes jerárquicos de legalidad (Sieder, 2020b; Melin et al., 2016). De otro modo, se permite grados de pluralismo jurídico, pero les recuerda a los indígenas en todo momento que el derecho estatal es preeminente y que el derecho propio está supeditado incontestable y arbitrariamente al derecho estatal. En la perspectiva de los autores, el reconocimiento a una jurisdicción especial indígena como expresión del derecho propio, es un mecanismo legítimo y necesario para que los pueblos puedan ejercer el derecho a la libre determinación. Después de todo, y con esta opinión dejamos planteada una cuestión estratégica a tratar en futuros debates en relación con órdenes legales y procesos autonómicos, qué es la autonomía en su esencia sino la capacidad de dictar leyes propias y gobernarse por ellas.³ En una realidad política en que domina la figura del Estado, una reestructuración pluralista del mismo sin cuestionar su unidad-soberanía, pero fomentando la pluralidad de gobierno (un gobierno a nivel país más gobiernos a nivel de territorios indígenas, y otros), involucra la capacidad de tener leyes propias y respetadas a niveles sub-Estado. Caso contrario, autonomía-autogobierno no existe sino únicamente desconcentración administrativa (Máiz, 2008).

En la contribución de Pablo Ortiz sobre el Ecuador queda bastante claro cómo el andamiaje institucional y las prácticas políticas etnocéntricas neutralizan la intención de la Constitución de 2008, de facilitar la conformación de regímenes especiales autónomos, como la única opción para el acceso al control y administración de gobiernos locales. Para sustentar esta idea, Ortiz estudia a detalle dos experiencias: el gobierno comunitario Kichwa Kayambi de Pukará Pessillo, en Cayambe en la Sierra Norte; y el autogobierno de la Pastaza Kikin Kichwa Runakuna-Pakkiru en la Amazonía Central. Estos procesos, cada uno a su ma-

3 Boaventura de Sousa Santos hace una anotación interesante respecto a este punto. La justicia indígena no trata de “un método alternativo de resolución de litigios como son los casos de arbitraje, conciliaciones, jueces de paz, justicia comunitaria. Estamos ante una justicia ancestral de pueblos originarios anclada en todo un *sistema de territorios, de autogobierno, de cosmovisiones propias*” (Santos, 2014, p. 24, énfasis nuestro).

nera, permiten ilustrar algunas paradojas, extravíos y desafíos presentes para los pueblos indígenas en materia de ejercicio de la autonomía, así como las tensiones y conflictos recurrentes que enfrentan con el Estado central, especialmente por el resultado de políticas ligadas a la ampliación de las fronteras de la industria extractiva, los agronegocios y la desterritorialización.

La perspectiva de conjunto de esta segunda sección es que las luchas por la autonomía se desarrollan creativamente, y no ausente de conflictos, tanto en el campo de relaciones dialécticas entre los pueblos indígenas con las instituciones estatales, como a lo interno, como un espacio de contestación por formas efectivas de inclusión, representación, voz y de órdenes legales en disputa, pero también de cambios intergeneracionales y de género dentro de las organizaciones, lo que tiene una importancia fundamental para la autonomía.

Autonomías como emancipación: los caminos propios

La última sección incluye capítulos que reflexionan sobre la autonomía indígena más allá, en contra de, o en rechazo al reconocimiento oficial con el fin de expandir su cualidad como proceso emancipatorio y —de esta manera— proteger la vida. Es una sección dedicada a la autonomía como emancipación, esto es, como un proceso soberano, de orden político y cultural capaz de expresar el derecho de libre determinación de los pueblos indígenas.

La época multicultural ofreció, en una serie de países, nuevos derechos y reconocimiento a los pueblos indígenas incluyendo el derecho a la autonomía, pero a la vez reforzó la capacidad del Estado para circunscribir estos derechos en la práctica. Por lo tanto, la materialización de derechos se ha ido caracterizando por campos de fuerza que han abierto grietas a lo interior de los pueblos indígenas y en su relación con los Estados como lo reflejan los capítulos incluidos en la segunda sección del libro. Orlando Aragón (este volumen), observa que en el caso de México el multiculturalismo “reconstituyó el campo de disputa entre las comunidades y el Estado mexicano a través de la aparición de un nuevo discurso, nuevos campos, actores e instrumentos de lucha”. Estas nuevas condiciones ofrecieron oportunidades, no exentas de riesgos, para la innovación de formas de gobernanza y el autogobierno indígena, reconocimientos judiciales y nuevas relaciones y prácticas políticas autonómicas, incluyendo la creación de órdenes sociales y políticos e instituciones de gobernanza no liberales, u ocasionalmente la

abierta negociación a reconocer o participar en las interacciones con las instituciones estatales y de otros actores (Simpson, 2015).

Las contribuciones incluidas en esta tercera sección sugieren asimismo que es críticamente importante entender cómo y hasta qué punto las prácticas autonómicas de los pueblos en el proceso de construcción de saberes y poderes propios (que usualmente se concentran en interacción con la política respecto a los agentes estatales), también tienen un correlato en otros aspectos de la vida social comunitaria, por ejemplo, en la reproducción social y la posibilidad de crear nuevos consensos sociales. O que quizá son inseparables, una dimensión de la otra, en donde la política del rechazo al Estado moviliza a su vez “una política multidimensional de compromiso, dentro del proyecto rebelde autónomo” como reflexiona Mora refiriéndose a la autonomía Zapatista (2017, pp. 20-21). Ana Cecilia Arteaga, cuya contribución abre esta sección, parece corroborar esta misma observación de Mora. Arteaga provee un análisis de las luchas de las mujeres aymaras de Totorá Marka de Bolivia para promover cambios en las jerarquías y opresión de género que ocurren en sus comunidades. Las críticas de las mujeres a estos órdenes (y su posible desmantelamiento) se trasladan a la esfera pública de manera simultánea a las luchas tanto por obtener consensos internos a favor de los estatutos autonómicos, como para lograr los reconocimientos externos por parte del Estado. Partiendo de las propuestas femeninas de transformación local y nacional, la autora realiza análisis más amplios enfocados en los avances y desafíos que enfrentan los pueblos indígenas para su institucionalización en el marco del Estado plurinacional.

Mariana Mora —por su parte— reflexiona acerca de la transición en los sentidos que le confieren los pueblos a la autonomía en México, en una época marcada por el giro regresivo y represivo de las políticas de extractivismo y securitización. En su análisis es especialmente evidente que dichas condiciones han circunscrito las luchas por la autonomía y puesto a la defensiva a las organizaciones y territorios que hoy articulan “políticas de vida-existencia” frente a las acciones eliminatorias e incriminatorias que caracterizan al Estado y otros agentes generadores de violencias extremas. Este mismo “giro hacia la autoprotección” lo describe Viviane Weitzner en su capítulo sobre el Resguardo Colonial Cañamomo Lomapieta en Caldas las Comunidades Negras del Palenque Alto Cauca, en donde se han establecido formas de solidaridad afro-indígena y mecanismos de gobernanza territorial mediante la creación de guardias autónomas no armadas, como

expresiones del autogobierno territorial. El texto de Weitzner proporciona además un acercamiento a las concepciones plurales de la autonomía, en donde destaca su concepción como un derecho inherente (aunque limitado por condiciones externas y por tanto en “entredicho”), enraizado en la comunidad, el territorio y las cosmovisiones de los pueblos indígenas y afro-colombianos.

Con un propósito similar, explorar la pluralidad de concepciones de autonomía e indagar en las estrategias internas de autodeterminación (en un contexto de menos violencia relativa), en su contribución Pere Morell i Torra ofrece una mirada al proceso de gestación, construcción y despliegue de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, la primera autonomía indígena oficialmente reconocida por el Estado boliviano. El diseño socialmente participado de nuevas instituciones de autogobierno, pensadas desde las prácticas y tradiciones políticas guaraníes pero en diálogo (y tensión) con otras tradiciones institucionales que coexisten con las indígenas en contextos inter-étnicos como el de las tierras bajas bolivianas, ilustran la gran capacidad propositiva de los proyectos autonómicos indígenas, capaces de incorporar en su seno (de “guaranizar”, en palabras de un intelectual guaraní citado por Morell i Torra) incluso a la población blanco-criolla tradicionalmente hegemónica en la región, algo fundamental para pensar hegemonías otras que provean a los pueblos de nuevos espacios de poder.

Una autonomía que pertenece a esta generación emancipatoria, aunque de auto-proclamación, es la presentada por el capítulo escrito por Shapiom Noningo y Frederica Barclay, sobre la nación wampís en la región amazónica del Perú, frontera con Ecuador. En esta experiencia se relata cómo la nación wampís llegó a la conclusión de que la autonomía —que implica un acucioso proceso de reconstitución político-territorial— es una estrategia de supervivencia cultural, una frágil pero importante línea de defensa de la vida, ante: “un punto de no retorno en términos de la integridad social, cultural y de la misma capacidad de imaginar el propio futuro como nación”.

Si bien los capítulos de Mora, Morell, Weitzner, Shapiom y Barclay no desatienden las importantes transformaciones del Estado y sus relaciones con los pueblos en la construcción de las autonomías y el autogobierno, se concentran en relatar cómo caminan ‘hacia dentro’ las prácticas de las organizaciones, comunidades, territorios, municipios auto-afirmados, y gobiernos autónomos para crear conciencia colectiva, construir nuevos sentidos respecto a la autonomía, acumulación de poder para auto-defenderse y *narrativas-vida* que otorgan primacía a la emancipa-

ción política y cultural (Burguete Cal y Mayor, 2018). Como lo observa Coulthard, el carácter de estas formas más radicales de practicar y ejercer derechos pertenecen a epistemologías alternativas *permanentes* de los pueblos indígenas, no necesaria o exclusivamente operando como respuestas al reconocimiento oficial (2014, p. 23).

La tercera parte del libro cierra con los capítulos de Orlando Aragón sobre México, y de Roberta Rice sobre Bolivia, Ecuador, Nunavut y Yukón, en Canadá. Aragón documenta la emergencia de autogobiernos indígenas en Michoacán cuya creación expresa una ruta singular hacia la autonomía vía la judicialización de las luchas indígenas, y un tipo de “constitucionalismo comunitario” de litigación que alimenta tanto las interacciones con las cortes, como la construcción de consensos locales. No obstante, Aragón advierte sobre los riesgos inherentes de la judicialización al trastocar los “usos y costumbres” de las comunidades y en algunos casos, el resultado es atizar un tipo de fragmentación y animosidad intracomunal que puede cancelar la ruta hacia el autogobierno.

El capítulo de Roberta Rice nos hace recordar que las autonomías, aún en condiciones institucionales y políticas propicias, no son procesos inevitables, sino que requieren de movimientos indígenas fuertes y Estados dispuestos a lograr acuerdos durables y comprehensivos. Al comparar los procesos de construcciones autónomas en Ecuador y Bolivia, con los territorios autónomos de Nunavut y Yukón en Canadá, la autora llega a la conclusión que las posibilidades de concretar derechos reconocidos en realidades tan distintas como el norte de Canadá y los Andes centrales, solo puede lograrse a través de “estrategias de compromiso institucional” entre la sociedad civil y el Estado. Rice comenta que en la definición de estas estrategias hay espacio para la innovación en los procesos del autogobierno y las políticas públicas más generalmente, pero también sugiere que “la capacidad de iniciativa para la innovación política se encuentra en el ámbito de la sociedad civil, mientras que la posibilidad de adoptar tales innovaciones se encuentra en el Estado y su disposición a trabajar con las comunidades indígenas”. Las conclusiones de Rice hacen eco con una de las vertientes más importantes de esta colección, acerca de la autonomía como un acuerdo constructivo y una modalidad democrática de inclusión.

Al momento de elaborar y publicar nuestro libro estamos atravesando la pandemia de la COVID-19 que sigue afectando el mundo entero, pero especialmente con fuertes impactos en las comunidades más vulnerables, y un efecto profundo entre los pueblos indígenas. Esta crisis ha hecho evidente los problemas